

## Reglamento Antiplagio

### PREÁMBULO INSTITUCIONAL Y FILOSÓFICO

La *Revista Buckingham Linguattech Journal*, patrocinada por el *Buckingham English Center* de Guayaquil, Ecuador, establece el presente **Reglamento Antiplagio** con el propósito de garantizar la integridad académica, la transparencia científica y la protección de la propiedad intelectual.

El plagio constituye una violación grave de la ética académica, de los principios de honestidad y de los derechos morales y patrimoniales de autor reconocidos por la legislación ecuatoriana e internacional.

Por ello, la revista adopta políticas y procedimientos que aseguran que cada obra publicada represente un aporte original, riguroso y verificable, sustentado en la investigación científica responsable.

La *Buckingham Linguattech Journal* reconoce el uso del software **Plagius Professional** como **herramienta oficial de detección de similitud textual**, cuya aplicación sistemática permitirá garantizar la veracidad, originalidad y confiabilidad de los trabajos científicos que se difunden a través de este órgano editorial.

### CAPÍTULO I – OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos para prevenir, detectar y sancionar toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida de ideas, textos o resultados en los trabajos científicos remitidos a la *Revista Buckingham Linguattech Journal*.

Se constituye como un instrumento normativo de carácter obligatorio para todos los actores involucrados en la gestión editorial y científica de la revista, garantizando el respeto a los principios de integridad académica, autoría responsable y transparencia investigativa.

#### Artículo 2. Objetivo general.

El objetivo general de este reglamento es **proteger la originalidad y autenticidad** de los contenidos científicos publicados, mediante la implementación de políticas institucionales que aseguren la honestidad intelectual y el respeto a los derechos de autor conforme a la legislación ecuatoriana y los estándares internacionales de ética científica.

#### Artículo 3. Objetivos específicos.

El presente Reglamento persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) **Regular el uso del sistema Plagius Professional**, adoptado oficialmente como herramienta tecnológica de detección de similitud textual.
- b) **Fomentar una cultura de ética científica** entre autores, revisores, editores y lectores, a través de políticas preventivas y educativas.
- c) **Establecer criterios cuantitativos y cualitativos** para determinar el nivel aceptable de similitud (máximo 15%).
- d) **Definir un procedimiento transparente y justo** para la revisión de casos sospechosos de plagio o autoplagio.
- e) **Determinar las sanciones proporcionales** según la gravedad de la infracción, garantizando el derecho a la defensa y apelación.
- f) **Asegurar la trazabilidad documental**, conservando los informes generados por Plagius como evidencia institucional.
- g) **Promover la cooperación académica y editorial ética**, tanto en el ámbito nacional como internacional.

#### **Artículo 4. Enfoque ético e institucional.**

La *Buckingham Liguattech Journal* considera que la ética editorial y la originalidad científica son pilares fundamentales de la credibilidad académica.

Por tanto, este reglamento no solo actúa de forma sancionadora, sino también formativa, impulsando la educación continua de los actores editoriales en el uso correcto de fuentes, citación responsable, y reconocimiento de la autoría intelectual.

### **CAPÍTULO II – BASES LEGALES NACIONALES E INTERNACIONALES**

#### **Artículo 5. Marco jurídico ecuatoriano.**

El presente Reglamento se fundamenta en la legislación vigente de la República del Ecuador, en especial en aquellas disposiciones que regulan la investigación científica, la producción intelectual, los derechos de autor y la integridad académica. Dicho marco normativo tiene por objeto salvaguardar el derecho moral y patrimonial de los autores, así como fomentar la producción científica honesta y responsable.

#### **Artículo 6. Constitución de la República del Ecuador.**

La Constitución, en sus artículos **385 y 387**, establece que el Estado fomentará la investigación científica y tecnológica, la innovación, la transferencia del conocimiento y la difusión de los saberes.

Asimismo, el artículo **11, numeral 9**, reconoce la obligación de respetar los derechos de autor y las creaciones intelectuales, lo que implica la proscripción de todo acto de plagio o falsificación académica.

#### **Artículo 7. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).**

La **LOES**, en sus artículos **8, 88 y 96**, dispone que las instituciones de educación superior y sus órganos académicos deben promover la ética, la transparencia y la responsabilidad en la producción y comunicación del conocimiento científico.

En este sentido, el presente Reglamento se alinea con los principios de **honestidad académica, propiedad intelectual, y rigor investigativo** exigidos a todas las publicaciones científicas avaladas por instituciones de educación superior en el Ecuador.

#### **Artículo 8. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC+i).**

El **COESC+i**, en sus artículos **6, 18, 19, 83, 139 y 144**, regula los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras, prohíbe el uso indebido de creaciones intelectuales ajenas, y sanciona las prácticas de apropiación no autorizada del conocimiento.

De acuerdo con el artículo 144, toda obra científica debe respetar los principios de **originalidad, autenticidad y autoría comprobable**, requisitos esenciales para su publicación y difusión.

#### **Artículo 9. Código Orgánico Integral Penal (COIP).**

El **COIP**, en su artículo **208A**, tipifica el plagio como delito, estableciendo sanciones para quienes reproduzcan o copien total o parcialmente obras ajenas con fines de lucro o reconocimiento sin autorización del titular.

Si bien la *Buckingham Liguattech Journal* actúa en el ámbito académico, este reglamento reconoce la dimensión legal del plagio, y orienta sus políticas de prevención en coherencia con el marco penal ecuatoriano.

#### **Artículo 10. Políticas y lineamientos de la SENESCYT.**

Las directrices de la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)** promueven la ética en la investigación y la protección de la propiedad intelectual.

En cumplimiento de sus lineamientos, la *Buckingham Liguattech Journal* establece

mecanismos institucionales de detección y control del plagio, así como la conservación de registros de similitud generados por el sistema **Plagius Professional**.

#### **Artículo 11. Referencias internacionales.**

Además de la normativa nacional, este reglamento se inspira en los estándares éticos internacionales establecidos por organismos de referencia mundial, entre ellos:

- a) **COPE (Committee on Publication Ethics)**, que orienta las buenas prácticas editoriales y los procedimientos frente a conductas indebidas.
- b) **DOAJ (Directory of Open Access Journals)**, que promueve la transparencia y la integridad en las revistas científicas de acceso abierto.
- c) **ICMJE (International Committee of Medical Journal Editors)**, cuyas recomendaciones sobre autoría y publicación científica son adoptadas por revistas académicas a nivel global.
- d) **UNESCO**, que impulsa el principio de acceso abierto, originalidad y protección de los derechos intelectuales como base del desarrollo científico.

#### **Artículo 12. Jerarquía normativa.**

Este Reglamento se subordina a la legislación ecuatoriana y a las normas internacionales aplicables. En caso de conflicto o duda interpretativa, prevalecerán las disposiciones de mayor jerarquía y aquellas que promuevan la ética, la transparencia y la integridad académica.

### **CAPÍTULO III – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS REGULADOS**

#### **Artículo 13. Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en todas las fases del proceso editorial y científico de la *Revista Buckingham Linguattech Journal*, desde la recepción de los manuscritos hasta su publicación final.

Comprende tanto los trabajos inéditos sometidos a evaluación como los artículos aceptados para publicación, así como cualquier otra producción científica o técnica vinculada a la revista, sea en formato impreso o digital.

#### **Artículo 14. Sujetos obligados.**

Quedan sujetos a las disposiciones de este Reglamento:

- a) **Autores y coautores**, responsables de la autenticidad y originalidad de sus contribuciones científicas.
- b) **Editores**, encargados de verificar, mediante el sistema Plagius Professional, la integridad de los textos recibidos y publicados.
- c) **Revisores o evaluadores pares**, quienes deberán actuar con imparcialidad y confidencialidad en el análisis de los manuscritos.
- d) **Comité Editorial**, responsable de la aplicación de las políticas antiplagio y de las decisiones finales en casos de infracción.
- e) **Comité de Ética y Buenas Prácticas**, autoridad encargada de interpretar, aplicar y sancionar de acuerdo con este reglamento.
- f) **Equipo técnico**, encargado de garantizar la preservación de los informes de similitud y su almacenamiento seguro.

#### **Artículo 15. Ámbito material.**

Este reglamento abarca todas las obras científicas, académicas y de divulgación sometidas al proceso editorial de la revista, incluyendo pero no limitándose a:

- a) Artículos científicos originales.
- b) Revisiones bibliográficas y ensayos críticos.
- c) Comunicaciones breves y estudios de caso.
- d) Informes técnicos y documentos de transferencia de conocimiento.

e) Reseñas, traducciones o adaptaciones de obras académicas, siempre que se cumpla con la normativa de derechos de autor.

#### **Artículo 16. Alcance temporal.**

Las disposiciones de este Reglamento son aplicables tanto a los trabajos en proceso de evaluación como a los ya publicados.

En caso de detectarse posteriormente un acto de plagio o una infracción ética, la *Revista Buckingham Liguattech Journal* podrá actuar retroactivamente, procediendo a la retractación del artículo y la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en este documento.

#### **Artículo 17. Principio de obligatoriedad.**

El desconocimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento **no exime de responsabilidad** a los autores ni a los demás actores editoriales.

Todo envío de manuscrito a la *Buckingham Liguattech Journal* implica la aceptación expresa de las políticas antiplagio y del uso institucional del sistema **Plagius Professional** como medio de verificación oficial.

#### **Artículo 18. Cooperación interinstitucional.**

La revista podrá coordinar con universidades, centros de investigación o instituciones públicas y privadas para compartir información sobre casos de plagio confirmados, respetando siempre los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

### **CAPÍTULO IV – DEFINICIONES AMPLIADAS Y TIPOS DE PLAGIO**

#### **Artículo 19. Concepto de plagio.**

Se entenderá por *plagio* toda acción mediante la cual una persona presenta como propia, en forma total o parcial, ideas, textos, resultados, imágenes, datos, metodologías, o cualquier tipo de creación intelectual que pertenezca a otro autor, sin la debida citación, reconocimiento o autorización.

El plagio puede manifestarse tanto en forma intencional como por negligencia, pero en ambos casos constituye una violación grave a la ética académica y científica, y será tratado con igual rigor por la *Buckingham Liguattech Journal*.

#### **Artículo 20. Fundamento epistemológico y ético.**

El respeto a la autoría intelectual se fundamenta en el principio epistemológico de la **originalidad científica**, entendido como la capacidad del investigador de producir conocimiento nuevo, relevante y verificable.

Desde la perspectiva ética, el plagio contradice los valores de **honestidad, rigor metodológico y reconocimiento del trabajo ajeno**, pilares esenciales de la ciencia y la educación superior. Por lo tanto, este reglamento adopta un enfoque formativo, sancionador y preventivo frente a cualquier práctica que atente contra la integridad académica.

#### **Artículo 21. Autoplagio.**

Se considera *autoplagio* la reutilización significativa de textos, resultados o fragmentos de investigaciones propias previamente publicadas, sin citación o sin informar al comité editorial.

El autoplagio incluye:

- a) La publicación múltiple de un mismo trabajo con variaciones mínimas.
- b) La duplicación de resultados en más de un artículo.
- c) La omisión intencional de referencias a publicaciones previas del propio autor.

Aunque el autor conserve derechos sobre su obra, el autoplagio **engaña al lector y distorsiona la originalidad científica**, por lo que está sujeto a sanción.

#### **Artículo 22. Paráfrasis indebida.**

La *paráfrasis indebida* consiste en reescribir el texto de otro autor modificando superficialmente las palabras, pero conservando la estructura, las ideas o el orden argumental, sin otorgar el crédito correspondiente.

Este tipo de infracción es considerado una forma encubierta de plagio y será penalizado de acuerdo con su extensión e impacto en la originalidad del manuscrito.

#### **Artículo 23. Plagio parcial y total.**

a) *Plagio parcial*: ocurre cuando una porción identificable del texto (por ejemplo, un párrafo, gráfico o tabla) ha sido copiada o trasladada de otra fuente sin reconocimiento.

b) *Plagio total*: se produce cuando la totalidad o la mayor parte del trabajo es una reproducción directa o indirecta de obras ajenas.

Ambos casos son considerados faltas graves y serán sancionados conforme a los artículos del presente reglamento.

#### **Artículo 24. Plagio de traducción.**

Se considera plagio de traducción cuando un autor presenta una obra traducida de otra lengua como si fuera de su autoría, sin mencionar al creador original ni a la fuente de la traducción.

Este tipo de práctica es especialmente grave en el ámbito de la lingüística, la literatura y las ciencias del lenguaje, áreas que constituyen el enfoque principal de la *Buckingham Linguattech Journal*.

#### **Artículo 25. Plagio de ideas y datos.**

El plagio no se limita al texto escrito. También abarca la apropiación de ideas, conceptos teóricos, resultados experimentales, estructuras argumentales, bases de datos o modelos estadísticos sin autorización o citación.

En el ámbito científico, la manipulación o el uso indebido de datos constituye una infracción ética equiparable al plagio textual y será tratada como falta muy grave.

#### **Artículo 26. Colusión o plagio colaborativo.**

Existe *colusión* cuando dos o más personas acuerdan presentar o publicar un mismo trabajo bajo diferentes autorías o en distintos espacios editoriales, ocultando la coautoría real o duplicando publicaciones con fines de reconocimiento o acumulación de méritos.

La colusión será considerada una práctica fraudulenta y dará lugar a sanciones conjuntas para todos los implicados.

#### **Artículo 27. Plagio en materiales complementarios.**

El plagio puede extenderse a elementos gráficos, tablas, figuras, imágenes o ilustraciones, aun cuando el texto principal sea original.

Los autores deben garantizar que todo material incluido (fotografías, esquemas, diagramas, grabaciones u otros) cuente con los derechos de uso correspondientes o con autorización expresa del titular.

#### **Artículo 28. Similitud textual.**

El término *similitud textual* se refiere al porcentaje de coincidencia que presenta un manuscrito al ser analizado con el software **Plagius Professional**.

No toda coincidencia constituye plagio; sin embargo, los niveles de similitud excesivos, especialmente en secciones sustantivas como resultados o conclusiones, son indicativos de falta de originalidad.

El análisis deberá realizarse con criterio técnico, considerando citas correctamente referenciadas, expresiones comunes o terminología técnica propia del campo disciplinar.

#### **Artículo 29. Informe de similitud.**

El *informe de similitud* es el documento digital generado por el sistema **Plagius Professional**,

que identifica el porcentaje total de coincidencias y las fuentes específicas de donde provienen. Dicho informe constituye **evidencia técnica y legal** dentro del proceso editorial y será conservado en el archivo institucional de la revista durante un periodo mínimo de tres años.

### **Artículo 30. Originalidad científica.**

A efectos de este reglamento, se entiende por *originalidad científica* el aporte intelectual inédito, verificable y éticamente producido por el autor o los autores del manuscrito. La originalidad implica la adecuada citación de las fuentes, la correcta atribución de ideas y la honestidad en la presentación de los resultados. Todo trabajo que no cumpla con estos principios será considerado no original y podrá ser rechazado por el Comité Editorial.

## **CAPÍTULO V – RESPONSABILIDADES EN EL USO DEL SISTEMA PLAGIUS PROFESSIONAL**

### **Artículo 31. Sistema oficial de detección.**

La *Revista Buckingham Linguattech Journal*, patrocinada por el *Buckingham English Center*, adopta de manera oficial el software **Plagius Professional** como única herramienta institucional de detección de similitud textual.

Este sistema será utilizado de forma obligatoria para analizar todos los manuscritos recibidos antes de su envío a revisión por pares, garantizando así la integridad académica de cada trabajo sometido a evaluación.

### **Artículo 32. Finalidad del sistema.**

El uso del programa Plagius Professional tiene los siguientes propósitos:

- a) Detectar coincidencias textuales entre los manuscritos enviados y fuentes previamente publicadas en bases de datos, repositorios, artículos, libros o sitios web académicos.
- b) Prevenir el plagio y el autoplagio mediante la comparación automática de contenidos.
- c) Facilitar la evaluación técnica y ética del Comité Editorial y del Comité de Ética.
- d) Generar un registro digital que sirva como respaldo institucional y evidencia en caso de controversias editoriales.

### **Artículo 33. Mecanismo de aplicación.**

Cada manuscrito recibido será sometido al análisis de similitud textual mediante el software Plagius Professional por parte del editor técnico designado.

El resultado será expresado en porcentaje (%) de coincidencia total y se acompañará de un **informe de similitud** que identificará las fuentes detectadas, el número de palabras coincidentes y las áreas del texto afectadas.

El informe deberá archivar electrónicamente en el sistema institucional y podrá ser consultado únicamente por los editores, el Comité de Ética o los autores involucrados en el proceso.

### **Artículo 34. Responsabilidad del editor técnico.**

El **Editor Técnico o Coordinador de Originalidad** será el encargado de:

- a) Ejecutar los análisis de similitud de todos los manuscritos recibidos.
- b) Conservar los informes generados y asignar un código único de identificación a cada documento.
- c) Presentar al Comité Editorial un resumen mensual de los resultados de similitud detectados.
- d) Garantizar la confidencialidad de los datos de autoría y de los resultados obtenidos.

### **Artículo 35. Responsabilidad del Comité Editorial.**

El **Comité Editorial** tiene la obligación de:

- a) Supervisar la correcta aplicación de este reglamento y del software Plagius.
- b) Analizar los informes de similitud y determinar los pasos siguientes en caso de detectar niveles de coincidencia no permitidos.

- c) Emitir advertencias o requerimientos de corrección a los autores cuando el porcentaje de similitud exceda el 15%.
- d) Remitir los casos graves al Comité de Ética y Buenas Prácticas para su resolución formal.

#### **Artículo 36. Responsabilidad de los autores.**

Los autores, al enviar un manuscrito, se comprometen a:

- a) Garantizar la autoría y originalidad del trabajo.
- b) Evitar cualquier forma de plagio, autoplagio o uso indebido de fuentes.
- c) Revisar el informe de similitud generado por Plagius y corregir el texto en caso de observaciones.
- d) Firmar la **Declaración de Originalidad y Responsabilidad Ética**, documento obligatorio para proceder con la evaluación científica.

El incumplimiento de estas responsabilidades será motivo de rechazo del manuscrito y podrá derivar en sanciones de acuerdo con este reglamento.

#### **Artículo 37. Responsabilidad del Comité de Ética y Buenas Prácticas.**

El Comité de Ética tendrá la autoridad para:

- a) Revisar e interpretar los informes de similitud en casos de duda o controversia.
- b) Determinar si la coincidencia detectada constituye una infracción ética o una coincidencia legítima.
- c) Emitir informes de resolución, recomendar sanciones o solicitar la rectificación del trabajo.
- d) Archivar los casos con su respectiva documentación como respaldo institucional.

#### **Artículo 38. Confidencialidad y protección de datos.**

Toda la información procesada a través de Plagius Professional será tratada con estricta confidencialidad.

Ningún miembro del equipo editorial podrá divulgar o compartir los informes de similitud fuera del ámbito institucional, salvo requerimiento legal o autorización expresa del Comité de Ética. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta ética grave y sancionado conforme al reglamento interno de la revista.

#### **Artículo 39. Periodicidad de los controles.**

El sistema Plagius Professional será utilizado:

- a) Al momento de la recepción de cada manuscrito.
- b) Previo a la aceptación final del artículo, tras la revisión por pares.
- c) De manera aleatoria sobre artículos publicados, como medida de control interno y auditoría ética.

#### **Artículo 40. Validez de los informes.**

Los informes emitidos por el software Plagius Professional tendrán **valor probatorio interno** dentro del proceso editorial, y serán considerados evidencia técnica en cualquier procedimiento disciplinario o apelación relacionada con la originalidad del trabajo.

### **CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MANUSCRITOS CIENTÍFICOS**

#### **Artículo 41. Recepción de trabajos.**

Todo manuscrito remitido a la *Revista Buckingham Linguattech Journal* deberá ser presentado en formato digital editable (.docx o .odt), conforme a las normas de estilo y formato establecidas en las directrices para autores.

El envío del manuscrito implica la aceptación plena del **Código de Ética Editorial**, del **Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica** y del presente **Reglamento Antiplagio**.

#### **Artículo 42. Declaración de originalidad.**

Cada autor o coautor deberá adjuntar obligatoriamente la **Declaración de Originalidad y Responsabilidad Ética**, en la que conste que el manuscrito es resultado de un trabajo inédito, de su autoría, y que no ha sido publicado ni se encuentra en proceso de evaluación en otra revista o medio académico.

El documento deberá incluir el compromiso expreso de respetar los derechos de propiedad intelectual y de aceptar el análisis de similitud mediante **Plagius Professional**.

#### **Artículo 43. Revisión técnica inicial.**

Una vez recibido el manuscrito, el **Editor Técnico** verificará que cumpla con los requisitos formales y éticos antes de someterlo al proceso de revisión por pares.

Entre los aspectos revisados se incluyen:

- a) Estructura y formato del artículo.
- b) Cumplimiento de las normas de citación (APA o equivalente).
- c) Envío de los documentos complementarios requeridos.
- d) Consentimiento informado, en caso de investigaciones con participantes humanos.
- e) Inclusión de la Declaración de Originalidad.

#### **Artículo 44. Verificación de similitud.**

Todo manuscrito será sometido a un análisis exhaustivo mediante el software **Plagius Professional**, el cual determinará el porcentaje total y específico de similitud textual.

El sistema comparará el contenido del manuscrito con bases de datos académicas, repositorios institucionales, portales de revistas, fuentes web y documentos internos previamente evaluados por la revista.

El **Editor Técnico** emitirá un **informe de similitud preliminar** y lo remitirá al **Comité Editorial** para su análisis.

#### **Artículo 45. Resultados del análisis.**

Los resultados del análisis de similitud se clasificarán de la siguiente manera:

- a) **Hasta el 15% de similitud:** el trabajo se considera aceptable y puede avanzar al proceso de revisión por pares.
- b) **Entre el 16% y el 25%:** se solicitarán correcciones al autor, quien deberá presentar una versión revisada para nueva evaluación.
- c) **Más del 25%:** el manuscrito será rechazado de manera inmediata y registrado como no apto para publicación.

En todos los casos, el autor será informado por escrito sobre el resultado y podrá solicitar una copia del informe de similitud correspondiente.

#### **Artículo 46. Evaluación ética y arbitraje.**

Una vez superado el control de similitud, el manuscrito pasará a la fase de **evaluación por pares académicos** bajo la modalidad  *doble ciego* , garantizando la confidencialidad y la imparcialidad del proceso.

Si durante la revisión los evaluadores detectan indicios de plagio o reutilización sospechosa, deberán notificarlo de inmediato al Editor General, quien podrá solicitar una nueva verificación con **Plagius Professional**.

#### **Artículo 47. Validación final del Comité Editorial.**

Antes de la publicación definitiva, el Comité Editorial revisará nuevamente el trabajo aceptado para confirmar que las modificaciones solicitadas no hayan incrementado el nivel de similitud textual.

El porcentaje final deberá mantenerse dentro del límite del 15%. Si se detecta un incremento

injustificado, el artículo podrá ser suspendido hasta nueva revisión o, en su defecto, rechazado definitivamente.

#### **Artículo 48. Transparencia del proceso.**

La *Revista Buckingham Linguattech Journal* garantiza un proceso editorial transparente y documentado.

Todos los informes generados (verificación técnica, revisión por pares y reportes de similitud) serán archivados electrónicamente y estarán disponibles para auditorías internas o solicitudes institucionales justificadas.

#### **Artículo 49. Confidencialidad.**

Los datos de los autores, los resultados de similitud y los informes emitidos por Plagius Professional tendrán carácter confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización expresa del Comité de Ética o del propio autor, salvo por requerimiento legal o institucional.

#### **Artículo 50. Respaldo y conservación.**

El archivo digital de la revista conservará todos los informes de similitud generados por Plagius Professional por un periodo mínimo de **cinco (5) años**, asegurando su trazabilidad, disponibilidad y resguardo bajo los estándares de protección de datos personales establecidos por la ley ecuatoriana.

### **CAPÍTULO VII – CRITERIOS Y UMBRALES DE SIMILITUD PERMITIDOS**

#### **Artículo 51. Principio de proporcionalidad.**

El análisis de similitud mediante el sistema **Plagius Professional** se interpreta bajo el principio de proporcionalidad, es decir, considerando tanto la magnitud del porcentaje de coincidencia como la naturaleza, intención y contexto de las coincidencias detectadas.

No toda similitud constituye plagio, pero el exceso de coincidencias no justificadas compromete la originalidad científica y la credibilidad del autor.

#### **Artículo 52. Nivel máximo de similitud permitido.**

El porcentaje máximo de similitud aceptado por la *Revista Buckingham Linguattech Journal* es del **15%** sobre el total del texto analizado.

Este límite se aplica al documento completo, con exclusión de las secciones de referencias bibliográficas, títulos, encabezados, agradecimientos y anexos.

Cualquier manuscrito que supere dicho umbral será considerado **no original**, y podrá ser devuelto al autor para corrección o rechazado, según la magnitud del caso.

#### **Artículo 53. Rangos de interpretación.**

Para efectos de evaluación, se establecen los siguientes rangos orientativos:

<b>Porcentaje de similitud</b>	<b>Interpretación editorial</b>	<b>Acción correspondiente</b>
0% – 15%	Nivel aceptable de coincidencias; puede incluir citas correctamente referenciadas o expresiones comunes.	Aprobación para arbitraje.
16% – 25%	Coincidencias parciales; requiere revisión de las fuentes citadas o reformulación del texto.	Solicitud de corrección al autor.
26% – 40%	Presencia significativa de material no original.	Rechazo y registro de observación.

<b>Porcentaje de similitud</b>	<b>Interpretación editorial</b>	<b>Acción correspondiente</b>
Más de 40%	Presunto plagio total o parcial; indica reutilización no autorizada de texto.	Rechazo inmediato y reporte al Comité de Ética.

**Artículo 54. Elementos no considerados como similitud indebida.**

Para garantizar una interpretación justa, el sistema editorial descontará las siguientes coincidencias al calcular el porcentaje de similitud:

- a) Citas textuales breves correctamente referenciadas (menos de 40 palabras).
- b) Frases o expresiones comunes en el campo disciplinar.
- c) Nombres propios, instituciones, leyes o definiciones estandarizadas.
- d) Títulos, subtítulos, tablas o resúmenes institucionales idénticos por formato editorial.
- e) Partes metodológicas idénticas entre investigaciones del mismo autor, siempre que se cite la fuente original.

**Artículo 55. Evaluación cualitativa.**

Además del análisis cuantitativo (porcentaje), el Comité Editorial deberá valorar cualitativamente:

- a) La relevancia de las secciones coincidentes (si pertenecen a introducción, resultados o conclusiones).
- b) El tipo de coincidencia (textual directa, paráfrasis, estructura argumental o idea).
- c) La intencionalidad del autor (error de forma o apropiación deliberada).
- d) La magnitud del contenido afectado.

Esta evaluación permitirá distinguir entre errores técnicos y conductas antiéticas, asegurando un proceso justo y transparente.

**Artículo 56. Verificación de coautores.**

En caso de obras colectivas, el nivel de similitud será evaluado sobre la totalidad del texto, no por autor individual.

Todos los coautores comparten la responsabilidad solidaria sobre el cumplimiento del límite de similitud permitido.

Si se determina que uno o varios coautores omitieron información o falsearon su participación, el Comité Editorial podrá excluirlos del artículo o solicitar su rectificación pública.

**Artículo 57. Corrección de coincidencias.**

Cuando el porcentaje de similitud supere el 15% pero no implique plagio deliberado, se solicitará al autor una revisión del texto.

El autor dispondrá de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para entregar la versión corregida y una explicación escrita de las modificaciones realizadas.

Una vez recibida la versión revisada, el trabajo será sometido a una **segunda verificación** mediante el sistema Plagius Professional.

Si el porcentaje corregido permanece por encima del umbral permitido, el artículo será rechazado sin opción a nueva revisión.

**Artículo 58. Evidencia técnica.**

El informe de similitud generado por Plagius Professional será considerado **evidencia técnica válida** para todas las decisiones editoriales, incluyendo aceptaciones, rechazos o sanciones.

El informe deberá conservarse íntegramente, con fecha, hora, versión del software y número de registro, en los archivos institucionales de la revista.

**Artículo 59. Interpretación de coincidencias legítimas.**

El Comité de Ética podrá determinar que determinadas coincidencias no constituyen infracción,

siempre que:

- a) El texto coincidente corresponda a un artículo previamente publicado por el mismo autor, correctamente citado.
- b) El fragmento corresponda a material institucional (normas, reglamentos o procedimientos).
- c) La coincidencia se derive de la traducción fiel de un texto propio.

#### **Artículo 60. Transparencia en la comunicación de resultados.**

Los autores serán notificados por escrito del resultado del análisis de similitud y tendrán acceso al informe generado por el sistema.

Toda comunicación deberá realizarse con lenguaje respetuoso, técnico y objetivo, sin juicios de valor previos a la decisión final del Comité Editorial.

### **CAPÍTULO VIII – PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE PLAGIO Y SANCIONES**

#### **Artículo 61. Principio de debido proceso.**

Todo procedimiento relacionado con la detección o sospecha de plagio se regirá por los principios de **objetividad, confidencialidad, transparencia y derecho a la defensa**.

El autor o autores involucrados tendrán la oportunidad de conocer los informes técnicos, presentar descargos y aportar pruebas antes de la emisión de una resolución definitiva por parte del Comité de Ética.

#### **Artículo 62. Detección inicial.**

La sospecha de plagio podrá surgir por tres vías:

- a) El informe generado por **Plagius Professional**, que muestre un porcentaje superior al 15% o coincidencias sustanciales.
- b) La observación directa de los **evaluadores pares** o miembros del Comité Editorial.
- c) La denuncia formal de un tercero (investigador, lector o institución académica).

En todos los casos, el **Editor General** notificará al **Comité de Ética y Buenas Prácticas** para iniciar la revisión preliminar.

#### **Artículo 63. Etapas del procedimiento.**

El proceso de investigación de plagio se desarrollará en las siguientes fases:

1. **Fase de verificación técnica.**

El Editor Técnico remitirá el informe original de Plagius y, de ser necesario, realizará un nuevo análisis del documento con la versión más reciente del software.

2. **Fase de revisión preliminar.**

El Comité de Ética analizará las coincidencias encontradas y determinará si existe evidencia suficiente para abrir un procedimiento formal.

3. **Fase de notificación al autor.**

El autor principal recibirá una notificación oficial con los resultados del análisis y dispondrá de **cinco (5) días hábiles** para presentar una respuesta escrita, adjuntando aclaraciones o documentación de respaldo.

4. **Fase de deliberación.**

El Comité de Ética valorará la evidencia técnica, los descargos del autor y el contexto de la coincidencia, determinando si el caso constituye o no plagio.

5. **Fase de resolución.**

Una vez concluido el análisis, el Comité emitirá una resolución formal con las medidas aplicables, que será comunicada por escrito al autor y al Comité Editorial.

#### **Artículo 64. Tipificación de infracciones.**

Las infracciones derivadas del uso indebido de materiales intelectuales se clasifican en tres niveles:

- J) **Falta leve:** coincidencias no intencionales menores al 25%, corregibles mediante revisión.
- J) **Falta grave:** plagio parcial de secciones sustantivas del artículo (introducción, resultados o conclusiones).
- J) **Falta muy grave:** plagio total, colusión entre autores, falsificación de datos o publicación duplicada.

#### **Artículo 65. Medidas y sanciones.**

Dependiendo de la gravedad de la falta, el Comité de Ética podrá aplicar las siguientes medidas:

- a) **Advertencia escrita** al autor y solicitud de corrección del texto, en caso de falta leve.
- b) **Rechazo inmediato del manuscrito**, en caso de falta grave.
- c) **Suspensión temporal** del autor para enviar manuscritos a la revista por un periodo de hasta **dos (2) años**, en caso de falta muy grave.
- d) **Notificación a la institución de origen del autor**, cuando el plagio sea comprobado y afecte la reputación científica de la revista.
- e) **Retractación pública** de artículos ya publicados, con la correspondiente anotación en la base de datos y repositorios donde se encuentre indexado el trabajo.

#### **Artículo 66. Registro institucional.**

Cada caso de plagio será documentado y archivado en un expediente físico y digital, con su respectivo informe técnico de similitud, actas de deliberación, comunicaciones y resolución final.

Estos registros permanecerán bajo custodia del **Comité de Ética y Buenas Prácticas** durante un periodo mínimo de **cinco (5) años**, garantizando trazabilidad y transparencia.

#### **Artículo 67. Publicación de retractaciones.**

Si un artículo ya publicado es identificado como plagiado o fraudulento, la *Buckingham Liguattech Journal* procederá a su **retractación oficial** mediante un comunicado público, que será difundido en el mismo número o sitio web donde fue publicado originalmente.

El texto de retractación deberá incluir el título del artículo, nombre de los autores y motivos de la decisión, de acuerdo con las normas del **Committee on Publication Ethics (COPE)**.

#### **Artículo 68. Notificación a bases de datos.**

En caso de retractación, la revista notificará oficialmente a las plataformas de indexación donde se encuentre registrada (Latindex, DOAJ, Scielo, Redalyc u otras), asegurando la actualización de la información en los repositorios nacionales e internacionales.

#### **Artículo 69. Reincidencia.**

La reincidencia en conductas de plagio, autoplagio o falsificación de información será considerada falta muy grave, y podrá derivar en la **prohibición permanente de publicación** en la *Buckingham Liguattech Journal* y en la comunicación formal a otras revistas o instituciones académicas.

#### **Artículo 70. Derecho a apelación.**

El autor sancionado podrá interponer una **apelación por escrito** dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución.

El recurso será analizado por el Comité de Ética en sesión extraordinaria, cuya decisión será **final e inapelable**.

#### **Artículo 71. Publicación de resoluciones.**

El Comité de Ética podrá disponer la publicación de resoluciones o estadísticas anuales sobre casos de plagio detectados, con fines de transparencia y formación ética, preservando siempre la confidencialidad de los datos personales de los autores involucrados.

### **CAPÍTULO IX – FORMACIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE ÉTICA ACADÉMICA**

#### **Artículo 72. Enfoque preventivo.**

La *Revista Buckingham Liguattech Journal* concibe la ética académica no solo como un marco de control y sanción, sino como un **proceso formativo permanente**, orientado a fomentar la conciencia sobre la honestidad intelectual y el respeto a la autoría científica.

En consecuencia, las medidas de prevención del plagio son prioritarias dentro del plan editorial, y su cumplimiento será evaluado de manera periódica.

#### **Artículo 73. Formación en buenas prácticas científicas.**

El Comité Editorial, en coordinación con el *Buckingham English Center*, organizará **talleres, seminarios y capacitaciones anuales** dirigidos a autores, revisores y editores sobre temas como:

- a) Uso ético de la información y citación responsable.
- b) Normas de estilo y referencias bibliográficas (APA, MLA, Chicago u otras).
- c) Detección y prevención del plagio mediante herramientas tecnológicas (Plagius Professional, Turnitin, etc.).
- d) Propiedad intelectual, derechos de autor y licencias Creative Commons.
- e) Ética en la publicación científica y transparencia en la revisión por pares.

Estos espacios de formación se considerarán parte integral del compromiso institucional con la integridad académica.

#### **Artículo 74. Guías y materiales de apoyo.**

La revista elaborará y difundirá **guías prácticas de redacción científica y ética editorial**, accesibles desde su página web, que incluirán:

- a) Conceptos fundamentales sobre plagio, autoplagio y similitud textual.
- b) Ejemplos de citación correcta y paráfrasis académica.
- c) Procedimientos para declarar conflictos de interés.
- d) Pasos para el uso del software Plagius Professional en la autoevaluación de manuscritos.

Estas guías estarán disponibles para consulta pública y podrán ser actualizadas según la evolución tecnológica y normativa.

#### **Artículo 75. Asesoramiento permanente.**

El Comité de Ética y Buenas Prácticas brindará **asesoramiento personalizado** a los autores que requieran orientación sobre temas de citación, redacción o detección de similitud.

Este acompañamiento busca evitar que errores formales se conviertan en infracciones éticas, promoviendo la mejora continua en la producción científica.

#### **Artículo 76. Fomento de la cultura de integridad.**

La *Buckingham Liguattech Journal* impulsará una cultura de **integridad, responsabilidad y autoría compartida**, en la cual todos los participantes del proceso editorial comprendan el valor moral y social de la originalidad científica.

Se promoverá el reconocimiento público de las buenas prácticas, destacando a los autores y revisores que demuestren compromiso ético y rigor investigativo.

#### **Artículo 77. Autoevaluación de originalidad.**

Con el fin de fomentar la autorregulación ética, la revista permitirá que los autores, antes del

envío formal, **realicen su propio análisis preliminar de similitud** mediante el software Plagius Professional o una herramienta autorizada, conservando el informe como respaldo. Esta práctica voluntaria contribuye a fortalecer la responsabilidad individual y la calidad del material sometido a revisión.

#### **Artículo 78. Cooperación interinstitucional para la ética científica.**

La revista podrá coordinar con universidades, redes de investigación, asociaciones científicas y organismos públicos (como la **SENESCYT** o el **INDAUTOR Ecuador**) la ejecución de programas conjuntos de formación, prevención y monitoreo del plagio académico. Dichas acciones buscarán fortalecer una comunidad científica honesta, competitiva y comprometida con los valores de transparencia y respeto al conocimiento.

#### **Artículo 79. Evaluación anual del cumplimiento ético.**

El Comité de Ética elaborará un **informe anual de cumplimiento** que incluirá:

- a) Número de manuscritos evaluados por Plagius Professional.
- b) Casos de coincidencia detectados y resueltos.
- c) Actividades de formación realizadas.
- d) Recomendaciones para la mejora de las políticas editoriales.

Este informe será remitido al Director de la revista y al *Buckingham English Center*, como evidencia del compromiso institucional con la integridad científica.

#### **Artículo 80. Difusión de la ética científica.**

La *Buckingham Linguattech Journal* promoverá la **difusión activa de la ética en la investigación y la escritura científica** mediante artículos editoriales, secciones formativas y campañas en redes académicas, con el propósito de sensibilizar a la comunidad investigadora y estudiantil sobre la importancia de la honestidad intelectual.

### **CAPÍTULO X – RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 81. Creación y naturaleza.**

El **Comité de Ética y Buenas Prácticas de la Revista Buckingham Linguattech Journal** es el órgano colegiado responsable de velar por el cumplimiento de los principios éticos, de integridad académica y de transparencia en todas las etapas del proceso editorial y de investigación científica.

Su actuación es independiente, técnica y vinculante para todas las partes involucradas en la publicación de la revista.

#### **Artículo 82. Composición.**

El Comité estará integrado por un mínimo de **tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros**, designados por la Dirección del *Buckingham English Center* a propuesta del Comité Editorial, y deberá incluir:

- a) Un **Presidente**, responsable de coordinar las sesiones y firmar las resoluciones.
- b) Un **Secretario Técnico**, encargado de registrar actas, informes y documentación.
- c) Al menos un **experto en ética de la investigación o bioética**.
- d) Un **representante del Comité Editorial o académico especializado en publicaciones científicas**.
- e) En caso de requerirse, un **asesor jurídico o externo** con experiencia en propiedad intelectual.

Los miembros ejercerán sus funciones por un período de **tres (3) años**, renovable por decisión de la Dirección General.

#### **Artículo 83. Principios de actuación.**

El Comité actuará conforme a los siguientes principios:

- a) **Imparcialidad:** actuará sin conflictos de interés ni sesgos personales.
- b) **Confidencialidad:** toda la información tratada será reservada y protegida.
- c) **Legalidad:** sus decisiones se fundamentarán en las leyes ecuatorianas y en las normas internacionales de ética editorial.
- d) **Celeridad:** garantizará una resolución oportuna de los casos.
- e) **Transparencia:** documentará y registrará todas las actuaciones realizadas.

#### **Artículo 84. Funciones generales.**

Son funciones del Comité de Ética y Buenas Prácticas:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento Antiplagio y del Código de Ética Editorial.
- b) Analizar y resolver los casos de presunto plagio o mala conducta científica.
- c) Evaluar los informes de similitud emitidos por el software Plagius Professional.
- d) Emitir resoluciones y recomendaciones vinculantes para el Comité Editorial.
- e) Coordinar la formación continua sobre ética de la publicación científica.
- f) Elaborar informes anuales sobre cumplimiento ético y casos resueltos.
- g) Revisar los procedimientos de retractación o corrección de artículos.
- h) Asesorar en materia de derechos de autor, confidencialidad y conflictos de interés.

#### **Artículo 85. Atribuciones específicas.**

El Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones concretas:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias cuando se detecten posibles infracciones.
- b) Solicitar documentación adicional a los autores o evaluadores involucrados.
- c) Requerir nuevos análisis con el sistema Plagius Professional.
- d) Determinar la gravedad del caso y recomendar la sanción correspondiente.
- e) Disponer la publicación de retractaciones o notas de corrección.
- f) Proponer reformas o actualizaciones del presente reglamento.

#### **Artículo 86. Procedimiento de actuación.**

El Comité de Ética actuará conforme al siguiente procedimiento:

1. Recepción de la denuncia o informe técnico.
2. Revisión preliminar de la evidencia.
3. Notificación formal al autor o autores implicados.
4. Análisis colegiado en sesión ordinaria o extraordinaria.
5. Emisión de informe motivado y resolución final.
6. Comunicación formal al Comité Editorial y al Director de la revista.

#### **Artículo 87. Decisiones y resoluciones.**

Las decisiones del Comité de Ética serán adoptadas por mayoría simple de votos y deberán estar fundamentadas en informes escritos.

Las resoluciones tendrán carácter **obligatorio y vinculante** para los órganos editoriales de la revista y serán archivadas con su respectiva acta firmada por los miembros participantes.

#### **Artículo 88. Transparencia y rendición de cuentas.**

El Comité elaborará un **informe anual público** sobre sus actividades, incluyendo estadísticas de análisis de similitud, casos de plagio atendidos y actividades formativas realizadas.

Dicho informe será difundido en la página web de la revista y servirá como indicador de cumplimiento ético y transparencia editorial.

#### **Artículo 89. Coordinación interinstitucional.**

El Comité podrá coordinar con entidades externas como universidades, centros de investigación o la **SENESCYT**, para compartir buenas prácticas editoriales, recibir asesoramiento y fortalecer las políticas nacionales de integridad científica.

Asimismo, podrá participar en redes internacionales de ética editorial y adherirse a los lineamientos del **Committee on Publication Ethics (COPE)**.

#### **Artículo 90. Reformas y actualizaciones.**

El Comité de Ética podrá proponer modificaciones al presente reglamento cuando los avances tecnológicos o las reformas legales lo exijan, asegurando que la política antiplagio se mantenga actualizada, efectiva y conforme a las mejores prácticas internacionales.

### **CAPÍTULO XI – DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

#### **Artículo 91. Aprobación institucional.**

El presente **Reglamento Antiplagio de la Revista Buckingham Liguattech Journal** ha sido aprobado por la **Dirección General del Buckingham English Center**, a propuesta del **Comité Editorial** y con el dictamen favorable del **Comité de Ética y Buenas Prácticas**, en sesión celebrada conforme a los estatutos institucionales.

Su entrada en vigencia queda establecida a partir de la fecha de su aprobación oficial.

#### **Artículo 92. Carácter obligatorio.**

Este reglamento tiene carácter **obligatorio y vinculante** para todos los actores que intervienen en el proceso editorial y científico de la revista, incluyendo autores, editores, revisores, coordinadores técnicos y miembros del Comité de Ética.

El desconocimiento de su contenido no exime de responsabilidad ética o administrativa ante las disposiciones aquí establecidas.

#### **Artículo 93. Interpretación.**

La interpretación de las normas contenidas en este reglamento será competencia exclusiva del **Comité de Ética y Buenas Prácticas**, el cual deberá hacerlo en conformidad con los principios de legalidad, equidad, transparencia, proporcionalidad y respeto a la autoría científica.

En caso de duda o vacío normativo, prevalecerá el espíritu ético del reglamento sobre su literalidad.

#### **Artículo 94. Reformas y actualizaciones.**

El presente reglamento podrá ser revisado y actualizado cuando se produzcan:

- a) Cambios significativos en la legislación ecuatoriana sobre propiedad intelectual, educación superior o investigación científica.
- b) Modificaciones en las políticas internacionales de ética editorial o en los lineamientos del **Committee on Publication Ethics (COPE)**, **DOAJ** o **ICMJE**.
- c) Avances tecnológicos relevantes en los sistemas de detección de similitud, como actualizaciones del software **Plagius Professional**.

Las reformas deberán ser aprobadas por el Comité Editorial y ratificadas por la Dirección General del *Buckingham English Center*.

#### **Artículo 95. Difusión y acceso público.**

El reglamento será publicado íntegramente en la página oficial de la revista y estará disponible para consulta libre en formato digital (.pdf y .docx), garantizando la **transparencia institucional** y el **acceso abierto a las políticas editoriales**.

Asimismo, se enviará copia a las instituciones colaboradoras y bases de indexación donde figure la *Buckingham Liguattech Journal*.

**Artículo 96. Responsabilidad institucional.**

El cumplimiento y la aplicación de este reglamento son responsabilidad conjunta del **Comité Editorial**, del **Editor General**, del **Editor Técnico** y del **Comité de Ética y Buenas Prácticas**, quienes deberán coordinar sus acciones para asegurar la correcta implementación de los procedimientos antiplagio.

**Artículo 97. Entrada en vigencia.**

El presente **Reglamento Antiplagio** entra en vigencia el día de su publicación oficial y permanecerá en efecto mientras no sea sustituido o modificado por una versión posterior aprobada por la institución.

Su aplicación se extiende a todos los manuscritos en proceso y a los nuevos envíos realizados a partir de su aprobación.

**Artículo 98. Compromiso institucional.**

El *Buckingham English Center*, como entidad patrocinadora de la *Buckingham Linguattech Journal*, reafirma su compromiso con la **honestidad científica, la transparencia editorial y la defensa de la propiedad intelectual**, promoviendo la excelencia académica y la responsabilidad ética en la producción y difusión del conocimiento.

**Artículo 99. Clausura.**

Con la entrada en vigor de este documento, el Comité Editorial y el Comité de Ética declaran formalmente su adhesión a los valores de integridad, respeto y veracidad científica, asumiendo la responsabilidad colectiva de mantener la reputación y la credibilidad de la *Buckingham Linguattech Journal* en el contexto nacional e internacional.

Guayaquil, noviembre de 2025

Comité Editorial – Buckingham Linguattech Journal

Buckingham English Center